



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) PENAL DEL CIRCUITO
MIXTO - LEY 600 DE 2000 y LEY 906 DE 2004**

(Antes Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito – Ley 600 de 2000)

Calle 27 N° 6-48 Piso 4 Edificio TCI Bogotá D. C.

Teléfono 6013532666 -018000110184 Extensión 71901

Correo Electrónico: j66pctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela Primera 1100131040662024-00235-00

Accionante: Miguel Ernesto Cruz Ramírez

Accionado: Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Talento Humano

Informe Secretarial: Bogotá, D.C., 15 de agosto de 2024. Al Despacho de la señora Juez informando que el día de ayer en la tarde se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, Acción de Tutela de primera instancia promovida por **Miguel Ernesto Cruz Ramírez** contra la Fiscalía General de la Nación - Subdirección de Talento Humano por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, acceso a cargos públicos por mérito e igualdad. Se radicó bajo el número 1100131040662024-00235-00. Sírvasse Proveer.

JINETH MARCELA VANEGAS CELIS

Secretaria

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) PENAL DEL CIRCUITO
MIXTO - LEY 600 DE 2000 y LEY 906 DE 2004**

(Antes Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito Ley 600 de 2000)

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo establecido en la Ley 2213 de 2022¹ y el Acuerdo 11972 de 2022, este Despacho ejerce sus actividades de forma presencial y a través de los mecanismos virtuales. Los asuntos se tramitan preferentemente por medio del correo electrónico institucional.

Atendiendo el informe secretarial y verificado el expediente se **AVOCA** el conocimiento de la acción de tutela promovida por **Miguel Ernesto Cruz Ramírez** en contra de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Talento Humano, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, acceso a cargos públicos por mérito e igualdad.

En pro de salvaguardar los derechos fundamentales de terceros que se puedan ver conculcados con el trámite de la presente acción constitucional, y en atención a la solicitud elevada por el accionante se dispone **VINCULAR** a las personas que hacen parte de la lista de elegibles para proveer ciento treinta y cuatro (134) vacantes definitivas del empleo denominado Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales y Promiscuos, identificado con el código OPECE I-103-01-(134), conformada y adoptada mediante Resolución No. 0074 del 05 de marzo de 2022, y modificada por la Resolución N° 0084 del 24 de abril de 2024, y por la Resolución N° 0091 del 14 de mayo de 2024 de la Fiscalía General de la Nación, quienes deberán ser notificados del traslado de la acción de tutela a través de esta entidad, por lo que deberá dar cumplimiento a esto y remitir con su respuesta los respectivos soportes.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia”.

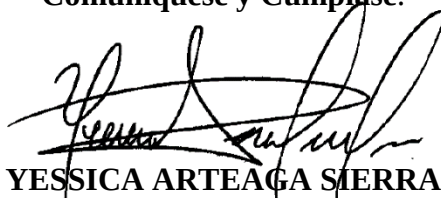


Se **ORDENA** correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a la accionada y vinculados para que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** contado a partir del recibo de esta providencia manifiesten lo que estimen pertinente y aporten las pruebas que consideren necesarias.

Infórmese a las partes que de conformidad en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 del C.G.P. y 56, 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., las notificaciones se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales y a la parte accionante en el indicado en la demanda de tutela.

De igual forma, indíqueseles que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Despacho y en la página web de la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado.

Comuníquese y Cúmplase.



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez